



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
BAENA (Córdoba)**



**SECRETARIA GENERAL**

**EXPEDIENTE NUM. \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_**

**RELATIVO A**

**ANEXO II AL CONVENIO UNICO POR EL QUE  
SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES  
ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y EL  
PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL  
MISMO 2014-2016 REFERENTE A LOS  
TRABAJADORES DEL SERVICIO MUNICIPAL  
DE DEPORTES.**

**AÑO**

**SIGNATURA**



## PROPUESTA

Concluidas las negociaciones entre este Ayuntamiento y los representantes de los Trabajadores (Mesa de 12/09/2014) en relación con el **ANEXO II AL CONVENIO ÚNICO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MISMO 2014-2016 REFERENTE A LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES**, y dado que dicho documento se incorporara al Convenio suscrito entre ambas partes, el mismo debe ser ratificado por el Pleno de la Corporación, por lo que esta Alcaldía eleva a VV.SS. la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Anexo II al vigente Convenio Colectivo que recoge las características especiales del personal que presta sus servicios en el Área de Deportes.

SEGUNDO.- Que se proceda a la firma entre ambas partes, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia e incorporación al Convenio Colectivo.

Baena, 18 de septiembre de 2014  
EL ALCALDE,



## **ANEXO II AL CONVENIO ÚNICO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MISMO 2014-2016 REFERENTE A LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES.**

### **Artículo 1º. Introducción.**

En este anexo se establecen y recogen las características especiales que por su naturaleza tiene la función de los trabajadores del Servicio Municipal de Deportes de Baena respecto al resto de personal de la Administración Local.

El objetivo de este anexo es el de reconocer las necesidades de la plantilla del Servicio Municipal de Deportes de Baena y establecer unas condiciones laborales, sociales y retributivas acordes que, por un lado establezcan una operatividad en el servicio y, por otro lado, unas compensaciones justas.

Cualquier modificación, incumplimiento, novación o desacuerdo entre las partes respecto al presente anexo serán tratadas en la mesa general de negociación.

### **Artículo 2º. Sistema de trabajo: horarios.**

La jornada laboral será de 37,5 horas semanales que se repartirán en el siguiente horario:

#### **1. Personal de Oficina y Personal de la Piscina Cubierta:**

De LUNES A VIERNES:

- Mañanas: entre las 7:45 horas a 15:15 horas.
- Tardes: entre las 16:00 horas a 23:00 horas.

#### **2. Personal de Mantenimiento, Conserjería y Limpieza.**

De LUNES A VIERNES:

- Mañanas: entre las 7:45 horas a 15:15 horas.
- Tardes: entre las 16:00 horas a 23:00 horas.

SÁBADOS:

- Mañanas: entre las 09:00 horas a 14:00 horas.

Se establecen las siguientes franjas horarias de carácter extraordinario:

SÁBADOS: de 16:00 horas en adelante.

DOMINGOS: en cualquier horario.

Cada hora del sábado por la tarde y del domingo será computada doble a efectos del horario semanal.



Cuando por aplicar la distribución irregular de jornada, los 14 festivos anuales, o parte de ellos, tengan consideración de jornada ordinaria, así como en las que se acuerden el establecimiento de turnos rotativos y fijos de cobertura de festivos, el trabajador que preste sus servicios en esos días, además de disfrutar de ese día festivo en cualquier otro día de la semana, a elegir por el trabajador, se le computará cada hora trabajada por dos horas a efectos de horario semanal.

El empleado debe conocer su horario semanal que se establece de LUNES a DOMINGO, según cada trabajador, como máximo el viernes de la semana anterior.

Cualquier cambio que se puede producir en el horario o jornada, deberá ser comunicado antes de 48 horas del cambio. Si es menor ese tiempo se tendrá que hacer uso de horas extraordinarias.

En todos los supuestos anteriores se requerirá la negociación con el trabajador.

#### **DISPOSICIÓN FINAL.**

Las relaciones laborales entre los trabajadores del Servicio Municipal de Deportes y el Excmo. Ayuntamiento de Baena así como el funcionamiento de dichos trabajadores se regirán por lo establecido en el CONVENIO ÚNICO POR EL QUE SE REGULAN LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BAENA Y EL PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN EL MISMO 2014/2016 Y EL PRESENTE ANEXO.

Fdo.- Jesús Rojano Aguilera  
ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.- José Andrés García Malagón  
DELEGADO DE PERSONAL

Fdo.- María José Toledo Alarcón  
PRESIDENTA JUNTA PERSONAL

Fdo.- Jesús Morales Ruiz  
PRESIDENTE COMITÉ EMPRESA

Fdo.- Juan Díaz Pérez  
DELEGADO SINDICAL SAP

Fdo.- Andrés Ortiz Ramírez  
DELEGADO SINDICAL CSIF

Fdo.- Antonio Jesús del Valle Sánchez  
DELEGADO SINDICAL SIP-AN

Fdo.- Esther López Lastres  
DELEGADO SINDICAL UGT

Fdo.- José López López  
DELEGADO SINDICAL CCOO

Fdo.- Manuel Martínez Tarifa  
SECRETARIO DE LA MESA